

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Ocho (08) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Aum. Cuota. RAD: 110013110013**20090023900**

Frente a la petición del progenitor del alimentario, señor WILMER MIGUEL LORDUY HERNÁNDEZ sobre la entrega de las cesantías que se encuentran embargadas como garantía de la cuota alimentaria futura para su hijo SEBASTIAN ANDRÉS LORDUY NIVIA, se dispone:

Teniéndose en cuenta que el padre, por el hecho de encontrarse con asignación de retiro por parte de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, es suficiente garantía para respaldar el pago de la cuota alimentaria futura, por lo tanto, los dineros por concepto de cesantías pertenecen al demandado y deberá levantarse la medida de embargo que recae sobre el 25% de dicho rubro. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0169

HOY: 11 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA